

IMPUESTOS

- CP: JANNER DE ALBA CASTRO
- Docente

IMPUESTOS

- ✓ **Conceptos**
- ✓ **Clasificación**
- ✓ **Aplicación**
- ✓ **Elementos**
- ✓ **Finalidad**

IMPUESTOS

Los impuestos se definen como los tributos obligatorios que el Estado exige que paguen todas las personas naturales y jurídicas. Estos pagos se hacen según el monto y la forma en que las leyes lo exijan. Son compromisos que todos debemos cumplir.

IMPUESTOS

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado.

En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación

CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

- **Impuestos directos**
- **Impuestos Indirectos**

CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

- **Impuestos directos**

Son aquellos en los cuales coincide el sujeto jurídico responsable de la obligación y el sujeto económico que soporta el tributo.

Son todas las obligaciones tributarias que se derivan directamente de la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, los cuales consultan la capacidad de pago de éstas. Son directos en la medida que recaen sobre la persona que tiene el ingreso o el patrimonio gravado.

- **Impuestos Indirectos**

Estos gravámenes no consultan la capacidad de pago del contribuyente. Se recaudan de la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo.

Se trata de aquellos donde el sujeto jurídico no es el mismo sujeto económico, quien paga el monto respectivo. Ejemplo: El impuesto sobre las ventas: Quien declara (responsable jurídico) no es el mismo que paga el monto del impuesto (lo hace el comprador).

Finalidades

- **Fines fiscales:**
- **Fines extra fiscales:**
- **Fines mixtos:**

Finalidades

- **Fines fiscales:** es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y lo producido de la recaudación (el dinero) se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos.
- **Fines extra fiscales:** es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública o interés público de manera directa. El clásico ejemplo son los impuestos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas.
- **Fines mixtos:** es la finalidad de búsqueda conjunta de los dos fines anteriores.

Elementos del impuesto

- **Hecho imponible:** Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.

Elementos del impuesto

- **Sujeto pasivo**: el que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.

Elementos del impuesto

- **Sujeto activo:** es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien hace figurar en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo.
- En el caso colombiano, por ejemplo, los sujetos activos son administraciones de carácter territorial de orden nacional, departamental, municipal o distrital, a los que la creación del tributo define en un caso u otro como destinatarios.

Elementos del impuesto

- **Base imponible:** es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede también tratarse de otros signos, como el número de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarros.

Elementos del impuesto

- **Tipo de gravamen:** es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen. Dicha proporción puede ser fija o variable.

Elementos del impuesto

- **Cuota tributaria:** Aquella cantidad que representa el gravamen y puede ser una cantidad fija o el resultado de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible.

Elementos del impuesto

- **Deuda tributaria:** es el resultado final luego de reducir la cuota con posibles deducciones y de incrementarse con posibles recargos, que debe ser empozada (pagada) al sujeto activo según las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.

CLASIFICACION DE LOS TRIBUTOS EN COLOMBIA

Los tributos se dividen de acuerdo a su obligatoriedad en:

1. Impuestos.
2. Contribuciones especiales.
3. Tasas

CLASIFICACION DE LOS TRIBUTOS EN COLOMBIA

1. IMPUESTOS

- Son las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles.

El impuesto, se fundamenta en la soberanía de la nación, justificado por la necesidad de atender requerimientos de interés social y es, sin duda, el más importante de los tributos que percibe el Estado para el desarrollo de sus fines.

CLASIFICACION DE LOS TRIBUTOS EN COLOMBIA

Características de impuestos

- **La obligatoriedad** : se refiere al poder de imposición del estado “que obliga” y al contribuyente no le queda mas remedio que “obedecer” (nadie puede negarse a su pago siempre que respecto de el se realice el hecho generador del tributo.
- **La unilateralidad** : se explica porque el estado no se compromete a algo concreto o particular. No existe contraprestación definida y personal para el sujeto pasivo. pues estos recursos se destinaran a los costos y gastos generales del estado por el cual no se identifica el beneficio recibido por el contribuyente. Ejemplo: impuesto de Renta y complementario e IVA.

CLASIFICACION DE LOS TRIBUTOS EN COLOMBIA

2. **CONTRIBUCIONES:** Se define la contribución como, una compensación pagada con carácter obligatoria a un ente público, con ocasión de una obra realizada por él con fines de utilidad pública pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles.

CONTRIBUCIONES

- contribuciones por mejora o contribución de valorización que siempre se ha orientado a la realización de obras publicas (es la mas importante y la mas conocida).
- Sin embargo existen otro tipo de contribuciones que nada tiene que ver con obras, se puede citar el impuesto a la gasolina y combustibles, que se destina a la construcción y mejora de carreteras, el cual es en estricto sentido una contribución.
- De lo expuesto se deduce que existe un beneficio para quien paga, pero dicho beneficio no siempre es directo aunque si es identificable, tal como acontece con la contribución de valorización de beneficio general.

CLASIFICACION DE LOS TRIBUTOS EN COLOMBIA

3. **TASAS:** Se refiere a un tributo con menor grado de obligatoriedad, ya que depende del sometimiento voluntario del particular al decidirse a utilizar un servicio del Estado, que se sabe implica una obligación de pagar y la existencia de un ente público que dará una contraprestación directa a quien paga.

TASAS

- Ejemplos, la tasa aeroportuaria (solamente paga quien vaya a viajar) correos y servicios públicos.
- Las tasas pueden contemplar subsidios como en los servicios públicos para ciertos estratos

Elementos de la obligación tributaria

Elementos de la obligación tributaria

CAUSACION

- Se refiere al momento específico en que surge o se configura la obligación respecto de cada una de las operaciones materia de impuesto. Como sucede en el impuesto de timbre al celebrar un contrato sometido a ese tributo, o en la retención en la fuente, al momento de hacer el pago o abono a la cuenta.

Elementos de la obligación tributaria

- **Base gravable**
- Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para establecer el valor de la obligación tributaria.

Ejemplo

En el IVA: La base gravable será el valor de la respectiva venta

Venta de un computador por \$1.000.000

Elementos de la obligación tributaria

- Base gravable = \$1.000.000

Elementos de la obligación tributaria

- **Tarifa**
- Una vez conocida la base imponible se le aplica la tarifa, el cual se define como una magnitud establecida en la ley, que aplicada a la base gravable, sirve para determinar la cuantía del tributo.
- Por ello base gravable y tarifa son conceptos íntimamente ligados sin que el uno pueda tener sentido independiente del otro; es por ello que la naturaleza de la tarifa depende de la base gravable o imponible.
- La tarifa se expresa en porcentaje y otras se expresan en cantidades de dinero, la diferencia entre unas y otras depende de la base imponible.

Elementos de la obligación tributaria

- Ejemplos:

En el IVA, se vende una camisa por \$20.000 (base imponible) se le aplica una tarifa del 19% entonces el monto del impuesto será el siguiente:

- Base imponible x tarifa = Monto del Impuesto
- $\$20.000 \times 19\% = \3.800

ENTIDAD ENCARGADA DE ADMINISTRAR LOS IMPUESTOS

- La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual ha sido reestructurada a partir de distintos decretos, se encarga de la administración de los impuestos a través de su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- A través del Estatuto Tributario, se compilan las normas jurídicas con fuerza de Ley que regulan los impuestos de renta y complementarios, ventas, timbre, retención en la fuente y procedimiento administrativo en relación a dichos tributos y retenciones.

Impuestos nacionales

- Son los impuestos que ordena el poder ejecutivo para que el congreso nacional someta a consideración y los apruebe. Estos tributos solo se hacen efectivos cuando hay una sanción presidencial y se publican en un diario oficial.
- **Los principales impuestos nacionales son:** el de renta y complementarios, el impuesto de Valor Agregado (IVA. RETE CREE Y IMPUESTOS AL CONSUMO

- **Impuesto a las Ventas:**

El impuesto a las ventas es un gravamen de naturaleza indirecta, que en Colombia se da bajo la modalidad de valor agregado (IVA), que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, distribución y la tarifa general es del 19% y 5 %

- **La Retención en la Fuente:** La retención en la fuente no es un impuesto, sino un mecanismo de recado anticipado de un impuesto. La retención en la fuente, lo que hace es recaudar un impuesto en el momento en que ocurre el hecho generador del mismo.

Los impuestos operan por periodos que pueden ser mensuales, bimestral, anuales, etc., lo que significa que el estado para poder cobrar o recaudar un impuesto debe esperar a que transcurra el periodo del impuesto.



IMPUESTOS DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES

- **Impuesto de Registro:** Este impuesto se genera por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares que deban registrarse en las oficinas de registros públicos o en las Cámaras de Comercio.
- **Impuesto de Industria y Comercio, de avisos y tableros:** Este impuesto es establecido por la nación pero sus tarifas sin que excedan de ciertos porcentajes son manejadas por los municipios.
- Este impuesto se causa por la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un municipio, ya sea en forma permanente u ocasional, en un inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.

- **Impuesto Predial:** Es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces y se genera por la existencia de un predio.
- El período gravable es anual y lo paga la persona natural o jurídica a cuyo nombre esté en la escritura del bien raíz.
- Las tarifas varían dependiendo de cada municipio dentro de unos límites establecidos por el gobierno nacional dependiendo del área y estratificación del predio que hace cada municipio.
- **Impuesto de Vehículos:** Están gravados con este impuesto los vehículos automotores nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional.
- La base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos establecido anualmente por Resolución expedida por el Ministerio del Transporte.

- **Sobretasa a la gasolina motor y al ACPM:** Se genera por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en la jurisdicción de cada municipio distrito o departamento
- Los impuestos deben pagarse porque los impuestos son uno de los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos, porque él no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, la reducción de la violencia, el secuestro, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país.